



## Acuerdo De Concejo Municipal

### Nro. 081-2021-MDM

Majes, 06 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente con Registros N° 00032722-2021, 00031384-2021 y 00060942-2021 de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Gerencia Red Asistencial Arequipa – ESSALUD; Informe N° 0265 y 484-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 000251-2021/SGAJ/MDM y Dictamen N° 000105-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0035-CORDT-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 000515-2021/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, señala en su tercer párrafo que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable".

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Las municipalidades por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público". Especificando en el artículo 59° del mencionado cuerpo normativo que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en el plazo no mayor de 7 (siete) días bajo responsabilidad".

Que, también los artículos 66° y 68° del mismo cuerpo establecen que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal", y que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o



concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, estando al Informe N° 0265-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble se hizo conocer que el Concejo Municipal de la gestión anterior emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 100-2013-MDM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 130-2015-MDM, se aprobó la transferencia de donación del inmueble ubicado en el Módulo A, Sector 2, Manzana D-2, Lote 02, Ciudad Majes, distrito de Majes, de un área de 25,000.00 m2, inscrita en la Partida Registral N° 11222979 a favor del Seguro Social de salud – ESSALUD Arequipa.

Que, el referido Acuerdo de Concejo, establecía en su artículo segundo, que la donación era realizada con carga a que el inmueble sea destinada exclusivamente a la construcción de un Centro Asistencial de mayor nivel; caso contrario quedaba resuelta de pleno derecho, precisando asimismo que; tanto la minuta como la escritura que contenga el acto jurídico de donación debían contener la cláusula de reversión en caso de que el proyecto no se ejecute completamente a los 5 años desde la fecha de la suscripción de la escritura pública.

Que, sin embargo, conforme nos refiere la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, se desprende de los actuados del presente expediente administrativo, que en la suscripción de la escritura pública N° 3444 de fecha 05 de setiembre de 2018, que materializaba la donación del referido bien inmueble, se estableció en el ítem quinto de la cláusula séptima que, nuestra municipalidad distrital se obligaba expresamente a la renuncia de la reversión de la donación efectuada por medio de ese acto.

Que, en ese entender la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble concluye que el pleno de Concejo Municipal autorice la suscripción de escritura pública aclaratoria que incorpore la cláusula de reversión, establecida en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 100-2013-MDM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 130-2015-MDM que aprueba la donación del bien inmueble ubicado en el Módulo A, Sector 2, Manzana D-2, Lote 02, Ciudad Majes, distrito de Majes, de un área de 25,000.00 m2, inscrita en la Partida Registral N° 11222979 a favor del Seguro Social de salud – ESSALUD Arequipa; quedando subsistente los demás extremos de la Escritura Pública N° 3444 de fecha 05 de setiembre de 2018, con Serie B-N° 3322350 y con Folio 005500 y 005501 celebrada en 05 de setiembre del 2018 ante la Notaría Rubén Bolívar Callata.

Que, mediante Dictamen N° 000105-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente elevar el expediente administrativo al pleno de Concejo Municipal a efecto de que se autorice al señor Alcalde la suscripción de la escritura pública rectificatoria que incorpore la cláusula de reversión, establecida en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 100-2013-MDM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 130-2015-MDM que aprueba la donación del bien inmueble ubicado en el Módulo A, Sector 2, Manzana D-2, Lote 02, Ciudad Majes, distrito de Majes, de un área de 25,000.00 m2, inscrita en la Partida Registral N° 11222979 a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD Arequipa, conforme la detalle siguiente:

DICE:

- ESCRITURA PUBLICA N° 3444-2018  
CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES (párrafo quinto)  
EL DONANTE SE OBLIGA:

(...)

EXPRESAMENTE SU RENUNCIA A LA REVERSION DE LA DONACION EFECTUADA POR MEDIO DE ESTE ACTO Y ESSALUD SE OBLIGA A DISPONER EXCLUSIVAMENTE EL BIEN MATERIA DE LA DONACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ASISTENCIAL DE MAYOR NIVEL

(...)

DEBE DECIR:

- ESCRITURA PUBLICA N° 3444-2018



CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES (párrafo quinto)  
EL DONANTE SE OBLIGA:

(...)  
EN CASO DE QUE EL PROYECTO NO SE EJECUTE COMPLETAMENTE A LOS 05 AÑOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA, EL PREDIO MATERIA DE DONACIÓN SERÁ REVERTIDO AL DOMINIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
(...)

Quedando subsistente los demás extremos de la Escritura Pública N° 3444-2018 de fecha 05 de setiembre de 2018, con Serie B N° 3322350, Folios 005500 y 005501, todo ello en atención al Informe N° 0000265-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

Que, mediante Dictamen N° 0035-CORDT-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial se opina declarar procedente para que el pleno de Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción de la escritura pública rectificatoria que incorpore la cláusula de reversión, establecida en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 100-2013-MDM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 130-2015-MDM que aprueba la donación del bien inmueble ubicado en el Módulo A, Sector 2, Manzana D-2, Lote 02, Ciudad Majes, distrito de Majes, de un área de 25,000.00 m2, inscrita en la Partida Registral N° 11222979 a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD Arequipa. Asimismo, quedando subsistente los demás extremos de la Escritura Pública N° 3444-2018 de fecha 05 de setiembre de 2018, con Serie B N° 3322350, Folios 005500 y 005501, todo ello en atención al Informe N° 0000265-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación de mayoría.

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción de la Escritura Pública rectificatoria que incorpore la cláusula de reversión, establecida en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 100-2013-MDM, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 130-2015-MDM que aprueba la donación del bien inmueble ubicado en el Módulo A, Sector 2, Manzana D-2, Lote 02, Ciudad Majes, distrito de Majes, de un área de 25,000.00 m2, inscrita en la Partida Registral N° 11222979 a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD Arequipa, conforme al detalle siguiente:

DICE:

- ESCRITURA PÚBLICA N° 3444-2018  
CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES (párrafo quinto)  
EL DONANTE SE OBLIGA:

(...)  
EXPRESAMENTE SU RENUNCIA A LA REVERSION DE LA DONACION EFECTUADA POR MEDIO DE ESTE ACTO Y ESSALUD SE OBLIGA A DISPONER EXCLUSIVAMENTE EL BIEN MATERIA DE LA DONACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ASISTENCIAL DE MAYOR NIVEL  
(...)

DEBE DECIR:

- ESCRITURA PÚBLICA N° 3444-2018  
CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES (párrafo quinto)  
EL DONANTE SE OBLIGA:



(...)

EN CASO DE QUE EL PROYECTO NO SE EJECUTE COMPLETAMENTE A LOS 05 AÑOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA, EL PREDIO MATERIA DE DONACIÓN SERÁ REVERTIDO AL DOMINIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

(...)

Elo conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR** que quedan subsistentes los demás extremos de la Escritura Pública N° 3444-2018 de fecha 05 de setiembre de 2018, con Serie B N° 3322350, Folios 005500 y 005501, todo ello en atención al Informe N° 0000265-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble la realización de los actos administrativos y de administración necesarios, para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento de los interesados, Entidades, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori  
SECRETARIO GENERAL